

La Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ) reúne a profesionales de la traducción e interpretación que actúan en todo el territorio español ante los órganos judiciales y los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y de las comunidades autónomas, a traductores-intérpretes jurados nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por las comunidades autónomas con competencias en la materia y a docentes o investigadores del ámbito de la traducción e interpretación jurídica o jurada.

APTIJ es miembro fundador de EULITA (European Legal Interpreters and Translators Association), la asociación internacional sin ánimo de lucro que agrupa a traductores e intérpretes jurídicos europeos, y forma parte de su junta directiva.

Asimismo está integrada en la Red Vértice, la red de asociaciones de profesionales de la traducción, interpretación y corrección con presencia en España.

Con la finalidad de contribuir a la dignificación y profesionalización de la actividad de los traductores e intérpretes judiciales y con el objetivo de formular y mantener estándares de ética profesional, práctica y competencia, APTIJ propone esta Guía de buenas prácticas que también pretende concienciar y servir de orientación a los operadores jurídicos sobre cómo trabajar con intérpretes.

www.aptij.es

 @aptij

 @aptij_es



APTIJ

Asociación Profesional de
Traductores e Intérpretes
Judiciales y Jurados

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS SOBRE INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y POLICIAL

Miembro fundador

eulita[™]

EUROPEAN LEGAL INTERPRETERS
AND TRANSLATORS ASSOCIATION

FORMACIÓN DE UN INTÉRPRETE JUDICIAL O POLICIAL

Un intérprete judicial o policial debe dominar a la perfección los **dos idiomas** de trabajo. Además, debe tener un buen conocimiento de las **culturas** en contacto, controlar bien las técnicas de **interpretación** y tener sólidos conocimientos **jurídicos**.

Debe conocer el **ordenamiento jurídico** de los países que pone en contacto la interpretación, así como la **terminología propia** de los procesos judiciales. Los puentes que se tienden durante esta interpretación son especialmente complejos porque a menudo no existen equivalencias exactas, ni entre las figuras jurídicas, ni entre los procedimientos en sí.

PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS DE UN INTÉRPRETE JUDICIAL O POLICIAL

Dado que la profesión aún no ha sido regulada en España, APTIJ ha elaborado su propio **código deontológico** por el que deben regirse sus socios y que puede servir de modelo para cualquier intérprete judicial o policial. En él se recogen, entre otros, los **principios que debe respetar**:

FIDELIDAD E INTEGRIDAD DEL TEXTO O DISCURSO

El intérprete o traductor realizará una **interpretación o traducción leal y completa, sin alterar, omitir o añadir nada** a lo que se declare o escriba en la medida de lo posible.

IMPARCIALIDAD Y AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El intérprete o traductor realizará su trabajo de manera **imparcial e independiente**. Preservará su independencia frente a toda clase de injerencias, exigencias o intereses ajenos que pudieran menoscabar su labor profesional.

CONFIDENCIALIDAD

El intérprete o traductor **no revelará la información confidencial o privilegiada** de la que haya tenido conocimiento durante su ejercicio profesional o en la preparación del mismo.

COMPORTAMIENTO PROFESIONAL

El intérprete o traductor actuará con **buen fe, lealtad y respeto**. Se comportará de forma acorde con la dignidad del tribunal u órgano en el que ejerza su actividad.

LÍMITES DE SU EJERCICIO PROFESIONAL

El intérprete o traductor se limitará a interpretar y traducir. **No dará asesoramiento jurídico, no expresará opiniones personales** a las personas para las que interpreta, ni se implicará en otras actividades distintas a las específicas de su trabajo.

PREPARACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Para preparar su intervención, el intérprete debe tener **acceso a toda la documentación relevante del procedimiento con suficiente antelación**. En el ámbito penal, será fundamental el acceso a la denuncia, escrito de acusación, informes periciales o declaraciones previas que pudieran existir. En el ámbito civil, es recomendable consultar el escrito de la demanda, la contestación y, según el caso, los documentos que acompañen a esos escritos, tales como contratos, testamentos o escrituras.

PRINCIPALES TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN

Las técnicas de interpretación son las diferentes formas en las que se puede llevar a cabo la mediación interlingüística. El uso de una u otra técnica dependerá de las necesidades comunicativas y de los recursos con que se cuente en cada momento.

La principal técnica de interpretación empleada en comisarías y juzgados es la **interpretación bilateral** (también denominada interpretación consecutiva dialógica o de enlace). Consiste en interpretar desde y hacia ambos idiomas, generalmente en un intercambio de frases cortas, el diálogo entre dos interlocutores. Puede hacerse con o sin toma de notas, en función de la extensión de las intervenciones.

Otras técnicas empleadas con frecuencia son la **traducción a la vista** (traducción oral de un texto escrito: actas, informes, etc.) y la **interpretación simultánea susurrada**, que se utiliza para interpretar a la persona extranjera de forma íntegra lo que el resto de intervinientes están hablando cuando ella no interviene directamente en el intercambio comunicativo (por ejemplo, durante la intervención de testigos o peritos). De esa forma se garantiza su plena y efectiva participación en el procedimiento.

Existen además la **interpretación simultánea**, que requiere un equipo técnico específico, y la **interpretación remota** (por teléfono o por videoconferencia).